

ACTA NÚMERO DIECISIETE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas y finalizó a las diecisiete del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED] Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Firma para la aprobación de perfiles** tercer punto **Adjudicación para la compra en concepto de la celebración del día del niño y de la niña**, cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de septiembre que la municipalidad a realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de Septiembre del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE SEPTIEMBRE 2021 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Específico	F.PROPIOS	120 L.DISP	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		8,428.18	8,428.18
51105	DIETAS		1,189.10	1,189.10
51202	SALARIOS POR JORNAL	55.00	2,953.80	3,008.80
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES		811.56	811.56

515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	723.41		723.41
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	125.00		125.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	117.35		117.35
54104	PRODUCTOS TEXTILES	23.00		23.00
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	3.50	3.39	6.89
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO			0.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	33.35	36.00	69.35
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	42.00		42.00
54110	COMBUSTIBLES	239.76	111.15	350.91
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	25.80		25.80
54114	MATERIALES DE OFICINA		114.00	114.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	217.70	1,191.40	1,409.10
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		619.71	619.71
54203	TELECOMUNICACIONES		530.81	530.81
54205	ALUMBRADO PUBLICO		1,581.75	1,581.75
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS	74.55		74.55
54304	TRANSPORTES	297.00	2,769.00	3,066.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTO DIVERS.	67.00		67.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	30.00		30.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		2,244.44	2,244.44
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS		6.80	6.80
56304	A PERSONAS NATURALES	300.00		300.00
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		5,527.70	5,527.70
TOTALES		2,445.07	28,118.79	30,563.86

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para

- la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
 - III. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
 - IV. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”
 - V. Que con el objetivo de apoyar a los emprendedores locales y considerando que demás proveedores la entrega de los productos son en zonas lejanas del departamento, lo que implica incremento de recursos para adquirirlos.
 - VI. Que se tiene a la vista cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, donde la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] hace las recomendaciones respectivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: ADJUDICAR a la persona [REDACTED] de “Sorbetería, juguetería y variedades Cinquera” y con documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de LG-33/ALCIN/2021 JUGUETES Y DEMAS SUMINISTROS INFANTILES como parte del proyecto denominado “CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de seis cientos veintitrés 45/100 dólares (\$USD 623.40). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021 con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que para mantener y mejorar las condiciones de salubridad en las diferentes actividades que se realizan en la Casa Comunal de El Cacao es necesario contar con el servicio básico de agua potable.
- IV. Que la Alcaldía junto a la Asociación MOJE están llevando a cabo un curso de formación de Gastronomía para los jóvenes de las diferentes comunidades, y que

para dicho curso es indispensable contar con el vital líquido para la preparación de los alimentos.

- V. Que se ha recibido la solicitud por parte de el encargado de la Unidad de Servicios Generales el Sr. [REDACTED] para el suministro de materiales de fontanería.
- VI. Que es necesario la dotación de materiales de fontanería para iniciar con el proceso de introducción de cañería para abastecer de agua potable a la Casa Comunal.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] para que realice todos los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de fontanería para la introducción de una cometida de agua en Casa Comunal de la comunidad de El Cacao. Así mismo se le **Autoriza** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] el pago de los mismos, erogaciones que afectaran a la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que se ha recibido la solicitud del encargado de la unidad de Servicios Generales, donde requiere con urgencia materiales de construcción y fontanería para la reparación de una tubería del sistema de agua potable que se encuentra dañada en el Barrio El Calvario.
- IV. Que es necesario suministrar de los materiales de construcción y fontanería para la solucionar esta problemática en la brevedad posible, y así brindar un mejor servicio a los habitantes de la zona.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] para que realice todos los trámites correspondientes para la dotación de materiales de construcción y de fontanería para la reparación de tubería dañada en el Barrio El Calvario. Así mismo se le **Autoriza** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para el pago de dichos materiales; erogaciones que afectaran a la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 204 ordinal 3° de La Constitución de La República, establece que la autonomía del municipio comprende: Gestionar libremente en la materia de sus competencias.
- II. Que en el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, dicta que: La venta de bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 mts. de Centros de Salud, Hospitales y Centros Educativos. Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en casos de controversia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo Municipal “Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- IV. Que se ha recibido solicitud de parte de la Srta. [REDACTED] [REDACTED] donde expone se le pueda extender licencia para la venta de bebidas alcohólicas (cervezas), en el chalet ubicado a un costado de la Iglesia Católica de Cinquera.
- V. Que esta solicitud fue objeto de discusión en el pleno, ya que por tratarse de un local cerca de la iglesia católica donde niños, jóvenes, adultos y ancianos se congregan, ya que los alrededores se ven muy afectados por estas influencias culturales dominantes. Todas las actividades a las que asisten los feligreses los exponen con frecuencia al alcohol.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Negar licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la Srta. [REDACTED] por tratarse de un local ubicado cerca de la Iglesia Católica donde asisten muchos feligreses que se congregan y se exponen con frecuencia al alcohol. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO SEIS, ACTA NUEVE de fecha **veintidós de julio de dos mil veintiuno**, donde se autoriza al Alcalde

Municipal la creación del perfil ad honorem denominado “**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA**”

- IV. Que este pleno es conocedor que la agricultura es el pilar fundamental económico y de sostenibilidad alimentaria en el municipio, por ello es necesario apoyar todos los planes que conlleven al desarrollo agrario.
- V. Que es necesario la aprobación del perfil para continuar con los respectivos procesos para el desarrollo del mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico de “**PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA**”; El cual asciende a un monto de once mil novecientos diecisiete 31/100 dólares (\$USD 11,917.31).
- b) Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] hacer todos los trámites correspondientes para darle cumplimiento al proyecto.
- c) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- d) Nombrar como administrador del proyecto ad honorem al Concejal Suplente al Sr. [REDACTED]

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**PROMOVIENDO LA INCLUSION AGRARIA**” para poder hacer todos los procesos respectivos y así poder realizar todas las erogaciones para el desarrollo del mismo, para las diferentes compras y trabajos que se realizarán, en base para hacer las diferentes actividades enfocadas a la inclusión agraria.
- II. Que es necesario contar con una forma de pago determinada a dicho proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que en nombre de la Alcaldía Municipal aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de ocho mil 00/100 dólares (\$USD 8,000.00). Dicho fondo proveniente de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con el nombre que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA CUENTA
1	FR-120 PROMOVIENDO LA INCLUSION AGRARIA

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED]

anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”
- IV. Que es necesario la contratación para la prestación de servicios de animador (Payaso), para las festividades del día del niño y la niña en las diferentes comunidades.
- V. Que este Concejo apoya a emprendedores de la localidad, para aportar a una economía integral.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED] por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-23/ALCIN/2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ANIMADOR (PAYASO) PARA FIESTA INFANTIL**, dentro del proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de doscientos ochenta 00/100 dólares (\$USD 280.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, con número de cuenta: [REDACTED] **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

- III. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- IV. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”
- V. Que para las festividades del día del niño y la niña que se realizaran en todas las comunidades, es necesario la compra de telas que sirvan para decorar y ambientar el lugar del desarrollo de la actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: ADJUDICAR a INVERSIONES TEXTILES, MAS, S.V. DE C.V. y con [REDACTED] mediante el proceso de CD-25/ALCIN/2021 COMPRA DE TELA, como parte del proyecto denominado “CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”. Por la cantidad de treinta 00/100 dólares (\$USD 30.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, erogación que afectara a la cuenta CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021 con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- II. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que: Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- III. Que este Concejo a recibido solicitud por parte de la Directora de la Unidad de Salud Cinquera la Dra [REDACTED] donde requiere la colaboración para campaña de fumigación de vectores contra el dengue, zika y chikungulla la cual necesita 10 galones de Diesel y 4 galones de gasolina regular para fumigación en casco urbano.
- IV. Que este Concejo en ACTA DOS, ACUERDO DOCE; acuerdan la facilidad de crédito con gasolinera AGUA ZARCA, sucursal Ilobasco; a través de talonarios codificados para el suministro mensual de combustible para los vehículos propiedad de esta municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la compra de 10 galones de Diesel y 4 galones de gasolina regular a través de talonario codificado con gasolinera AGUA ZARCA, para el apoyo a la Unidad de Salud, para la campaña de fumigación contra vectores.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 64 bis, hace mención que: Declarada desierta una licitación o concurso público por primera vez, por cualquiera de los motivos establecidos en la presente ley; para el segundo llamado a licitación o concurso público, las bases de licitación o de concurso podrán modificarse dentro del marco que establece la ley; siempre que no implique una modificación del objeto contractual previamente establecido en las bases.
- II. Que para darle seguimiento al ACUERDO UNO, ACTA QUINCE de fecha **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**.
- III. Que el Concejo ha recibido solicitud por parte de la Licda. [REDACTED] Gerente de Desarrollo Social del FISDL, donde solicita el apoyo para agilizar las liquidaciones de los proyectos con respecto al Programa de Emprendimiento Solidario (PES); para el viernes 29 de octubre del corriente año.
- IV. Que por parte del Técnico de monitoreo del FISDL expresó a este Concejo la situación actual por la que está pasando la institución del FISDL, que dicha institución dejaría de prestar los servicios hasta el mes de diciembre. Y por ello se estaría liquidando todo proyecto que la municipalidad ejecuta en el marco del Programa de Emprendimiento Solidario (PES).
- V. Que la jefa de UACI ya contaba con procesos avanzados para la adquisición de insumos y materiales para los emprendedores en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), y es necesario dejar desierto todos los procesos ya que el Programa antes mencionado no se ejecutará.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Dejar desierto todos los procesos siguientes:

N°	NOMBRE DEL PROCESO
1	LIBRE GESTIÓN 21/2021/ALCIN COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
2	LIBRE GESTIÓN 22/2021/ALCIN; COMPRA DE UTENSILIOS PLÁSTICOS, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
3	LIBRE GESTIÓN 23/2021/ALCIN. COMPRA DE SUMINISTROS Y ANIMALES DE CRIANZA DE CORRAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

4	LIBRE GESTIÓN 24/2021/ALCIN COMPRA DE CEREALES, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
5	LIBRE GESTIÓN LG-25/2021/ALCIN; COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
6	LIBRE GESTIÓN 26/2021/ALCIN: COMPRA DE MUEBLES DE MADERA, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
7	LIBRE GESTIÓN No. LG-27/2021/ALCIN. COMPRA DE ARTÍCULOS DIVERSOS, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
8	LIBRE GESTIÓN No. LG-28/2021/ALCIN. COMPRA DE UTENSILIOS METÁLICOS PARA COCINA, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
9	LIBRE GESTIÓN 29/2021/ALCIN; COMPRA DE EQUIPO Y ARTÍCULOS DE SASTRERÍA, COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
10	LIBRE GESTIÓN LG-30/2021/ALCIN; COMPRA DE ARTÍCULOS DE PESCA ARTESANAL COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES); CON ENFOQUE DE MUNICIPIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

Procesos que corresponden al Programa de Emprendimiento Solidario (PES). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reza que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, serán los siguientes: a) Licitación o concurso público b) Libre Gestión; c) Contratación directa
- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.

- VI. Que este Concejo es consciente de apoyar a personas emprendedoras locales, para fortalecer la economía del municipio.
- VII. Que es necesario la compra de helados como refrigerio para los niños y niñas de las diferentes comunidades.
- VIII. Que para dichos efectos es necesario autorizar el pago correspondiente del proceso **CD-24/ALCIN/2021 COMPRA DE HELADOS Y DEMAS SUMINISTROS PARA FIESTA INFANTIL** como parte del proyecto denominado **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] [REDACTED] propietaria de “Sorbetería, juguetería y variedades Cinquera” y con documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso **CD-24/ALCIN/2021 COMPRA DE HELADOS Y DEMAS SUMINISTROS PARA FIESTA INFANTIL** como parte del proyecto denominado **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**. Dicha oferta tiene un monto de doscientos cuarenta y cinco 80/100 dólares (\$USD 245.80). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.
- V. Que las festividades del día del niño y las niñas serán en cada comunidad, por ello es necesario contratar a una persona que realice los refrigerios para la actividad a desarrollarse en el parque central donde participaran niños y niñas de las comunidades de Valle Nuevo, Casco Urbano y San Antonio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda [REDACTED] [REDACTED] para Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-30/2021/ALCIN, COMPRA**

REFRIGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CASCO URBANO DE CINQUERA, como parte del proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de trescientos cincuenta y dos 00/100 dólares (\$USD 352.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”.
- V. Que es necesario la contratación de una persona que brinde los servicios para refrigerio en la comunidad de San Benito, para la celebración del día del niño y la niña, con esto se esta apoyando a persona emprendedora de la comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-34/2021/ALCIN, COMPRA REFRIGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de ciento noventa y cinco 50/100 dólares (\$USD 195.50). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”.
- V. Que las festividades del día del niño y la niña se realizan en cada comunidad, y como Concejo se apoya a personas emprendedoras de la localidad, por ello es necesario la contratación de una persona para elaborar los refrigerios en la comunidad de San Nicolas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] para Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-31/2021/ALCIN COMPRA DE REFRIGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON SAN NICOLAS, DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de ciento noventa y cinco 50/100 dólares (\$USD 195.50). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”.

- V. Que dentro del desarrollo del proyecto se contempla el refrigerio para las festividades del niño y niña de las comunidades, por ello es necesario la contratación de una persona que realice dichos refrigerios en la comunidad de La Escopeta.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED], Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-32/2021/ALCIN COMPRA REFRIEGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON LA ESCOPETA, DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto denominado “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de noventa y tres 50/100 dólares (\$USD 93.50). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”.
- V. Que el Concejo ha visto a bien desarrollar las festividades en cada comunidad del municipio, por ello es necesario la contratación de una persona que elabore los refrigerios de la comunidad de Huilihuiste, para el desarrollo de la fiesta para el día del niño y la niña.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED], Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-36/2021/ALCIN COMPRA REFRIEGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON EL GUILIGUISTE, DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto denominado “**CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021**”, por la cantidad de sesenta y ocho 50/100 dólares (\$USD 68.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED]

██████████ para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número ██████████ **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.
- V. Que es necesario la contratación de una persona que realice los refrigerios en la comunidad de San José El Tule, para la fiesta a realizarse con los niños y niñas de dicha comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. ██████████ Contratar a la persona ██████████

██████████ con documento único de identidad ██████████ ██████████ por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-33/2021/ALCIN COMPRA REFRIEGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON SAN JOSE EL TULE, DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto denominado **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**, por la cantidad de sesenta y ocho 00/100 dólares (\$USD 68.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. ██████████

██████████ para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número ██████████ **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 numeral cuatro, Art. 86 y 91 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.

- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.
- V. Que es necesario la contratación de una persona que elabore los refrigerios de la festividad del día del niño y la niña en la comunidad de El Cacao.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED]

[REDACTED] Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], por la prestación de servicios mediante el proceso **CD-35/2021/ALCIN COMPRA REFRIEGERIOS PARA FIESTA INFANTIL EN EL CANTON EL CACAO, DEL MUNICIPIO DE CINQUERA**, como parte del proyecto denominado **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**, por la cantidad de ciento diez 50/100 dólares (\$USD 110.50). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente, haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto **CONVIVIO INCLUSIVO DE LAS COMUNIDADES 2021** con número [REDACTED] **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal “j” sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. –
- II. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUMERO DIECISEIS, ACTA CATORCE con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, donde aprobó el perfil denominado **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**, y se

Autorizó a la Jefe de UACI realice todos los tramites correspondiente para el desarrollo de dicho perfil.

- VI. Que se requiere la contratación de mano de obra de un técnico electricista para la reparación de luminarias en todo el municipio de Cinquera.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Autorizar a la Jefe de la UACI, para que realice la **Contratación Directa** del profesional [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], técnico electricista, persona encargada de la reparación y mantenimiento de alumbrado público.
- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación de los servicios profesionales del Sr. [REDACTED] técnico electricista.
- c. Nombrar como administrador del contrato al Encargado de Servicios Generales, al Sr. [REDACTED]
- d. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de servicios profesionales, fondos que afectaran la cuenta FR-120 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA con numero [REDACTED]

CERTIFÍQUESE el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.
- II. Que en el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reza que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, serán los siguientes: a) Licitación o concurso público b) Libre Gestión; c) Contratación directa.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUMERO DIECISEIS, ACTA CATORCE de fecha **dieciséis de septiembre de dos mil vintiuno**, donde se

Autoriza a la Jefa de UACI que realice todos los tramites correspondientes para darle cumplimiento al perfil.

- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**
- VI. Que para dichos efectos es necesario adjudicar y autorizar el pago correspondiente del proceso **LG-17/2021/ALCIN “COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR:** A la empresa JORI S.A. DE C.V. con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], mediante el proceso **LG-17/2021/ALCIN “COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de mil seiscientos setenta y tres 96/100 dólares, (\$ USD 1,673.96). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda realizar el pago, erogación que afectará a la cuenta **“FR-120 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**, con número de cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y el Código Municipal en sus artículos de 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que municipalidad ejecuta el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- III. Que con el propósito de incentivar a los empleados de la Alcaldía Municipal en tener un sano esparcimiento y convivio amistoso con personal de otra municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED]

[REDACTED] Contratar a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] por la prestación de servicios para refrigerio, agua e hidratantes para el personal participante del encuentro deportivo amistoso dentro del desarrollo del proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**, por la cantidad de sesenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 65.00). Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago correspondiente,

haciendo los respectivos descuentos de ley, se realizará la erogación del proyecto “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD “FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”, con número de cuenta: [REDACTED] de la partida de imprevistos. **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO TRES, ACTA CUATRO con fecha **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, donde se acuerda hacer un convenio con el Taller Mecánico “Durán” de suministro y servicios de mecánica.
- III. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos.
- IV. Que dado los informes hechos por el Sr. [REDACTED] conductor del vehículo Nissan [REDACTED] sobre la necesidad de dar el mantenimiento periódico a dicho vehículo, dado que ya superó los 5,000 km recorridos.
- V. Que el vehículo Nissan [REDACTED] es con el único que cuenta la municipalidad para la realización de misiones oficiales o administrativas.
- VI. Que se han recibido los servicios correspondientes de mantenimiento preventivo y correctivo. Es procedente realizar el pago de los mismos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] el pago en concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan [REDACTED] Por un total de ciento sesenta y seis 00/100 dólares (\$USD 166.00) haciendo los respectivos descuentos de ley. Pago que se realizará a el Sr. [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED], propietario del Taller Mecánico “Durán”. Dicho pago se realizará de fondos propios. **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.

- II. Que en el Art. 31 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que esta municipalidad ejecuta por administración el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021”**.
- IV. Que es necesario la compra de herramientas y maquinaria para mantenimiento de canchas de las diferentes comunidades.
- V. Que el honorable Concejo tiene a la vista cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, donde la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] [REDACTED] hace las recomendaciones respectivas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] [REDACTED] propietario de Ferretería “Dayana” con NRC: [REDACTED] y documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de LG-31/2021/ALCIN. compra de **HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CANCHAS**, dentro del proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021”**. Por haber presentado la mejor oferta económica, la cual ascendió a un monto de mil cien 75/100 dólares (\$USD 1,100.75). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta **FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021** con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que esta municipalidad ejecuta por administración el proyecto **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**.
- IV. Que, con el propósito de darle cumplimiento al proyecto, es necesario la compra de adaptadores para sustituir focos de mercurios por focos LED, de rosca delgada a rosca gruesa para 220 watts.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de UACI la [REDACTED]

la compra directa a la persona [REDACTED] propietario de Ferretería “Dayana” con NRC: [REDACTED] y documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso de **CD-46/2021/ALCIN: COMPRA DE ADAPTADORES DE FOCO LED DE ROSCA DELGADA A GRUESA**, en la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**”. Por un monto de ciento veinticinco 00/100 dólares (\$USD 125.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta FR-120 **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA** con número [REDACTED] **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACTA 16, ACUERDO 19 celebrada con fecha **siete de octubre de dos mil veintiuno**, donde se prioriza la elaboración del perfil técnico denominado “**FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA**”
- VI. Que es necesario la aprobación del perfil para continuar con los respectivos procesos para el desarrollo del mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico denominado “**FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA 2021**”; El cual asciende a un monto de veinticinco mil setecientos treinta y ocho 68/100 dólares (\$USD 25,738.68).
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar como administrador del proyecto al Secretario Municipal al Sr. [REDACTED]
- d) Autorizar a la jefa de UACI a la Licda. [REDACTED] s hacer todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento a dicho perfil.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto **“FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”** para poder hacer todos los procesos respectivos y así poder realizar todas las erogaciones para el desarrollo del mismo, para las diferentes compras y trabajos que se realizarán, en base para hacer las diferentes actividades enfocadas a la inclusión agraria.
- II. Que es necesario contar con una forma de pago determinada a dicho proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que en nombre de la Alcaldía Municipal aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de seis mil 00/100 dólares (\$USD 20,000.00). Dicho fondo proveniente de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 11 del Código Municipal, establece que en las Municipalidades está prohibido el uso de colores políticos en bienes muebles e inmuebles, en ese sentido esta municipalidad se ve en la necesidad de adquirir bienes con colores neutros en el marco del respeto a la legislación y fomentar una administración sana para todos los pobladores del municipio independiente de su ideología política.
- II. Que se ha recibido la solicitud por parte del Sr. Alcalde el Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez, para la adquisición de sillas y cortinas con colores neutros sin ningún color partidario.
- III. Que es necesario la compra de sillas, ya que la municipalidad genera actividades en beneficio de la población.

- IV. Que el municipio de Cinquera será en el mes de noviembre la sede para el levantamiento de la Hoja de Sobrevivencia de los veteranos y excombatientes, teniendo a los municipios vecinos Jutiapa y Tejutepeque.

Consecuentemente este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar a la Jefa de UACI a la Licda [REDACTED] para que pueda realizar todos los trámites correspondientes para la adquisición de sillas y cortinas. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidor suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidor suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal